

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		DJ500-FT-GJU-23
		Versión 4
		2019-12-30

Medellín, 7 de julio de 2025

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Metroplús S.A.

ASUNTO: Justificación para Modificar el Contrato No. 32 de 2023.

Con la presente justificación, se analiza la oportunidad y conveniencia de la modificación del contrato del asunto, en cumplimiento de los artículos 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN

El contrato No 32 de 2023 suscrito entre la entidad y la UNIÓN TEMPORAL METROPLÚS, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLÚS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL CONVENIO 01 DE 2005" y valor por VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 24.351.597.453), tuvo acta de inicio el 13 de diciembre de 2023, con un plazo inicial de doce meses y una prórroga por once meses que se cumplen el 13 de noviembre de 2025.

De acuerdo a las diferentes mesas de trabajo realizadas entre la Secretaria de Infraestructura Física, Área Metropolitana del Valle de Aburra, Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaria de Movilidad del Distrito de Medellín y las necesidades del sistema de transporte sobre la avenida guayabal se amplió el alcance y hubo una redistribución de recurso de la adición 21 al convenio 01 firmado el 27 de junio del 2025, por ende, se debe ampliar el alcance del contrato derivado No 32, de acuerdo a la voluntad de ello manifestado en comunicado con radicado No 202411030 y redistribución de su recurso del componente de obra para los estudios y diseños necesarios. A continuación, se exponen los hechos:

"De acuerdo con las definiciones y recomendaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín, manifestadas en las sesiones de trabajo conjunto llevadas a cabo los días 4 y 18 de marzo de 2024 y ratificadas en reunión del 25 de septiembre del 2024 y el comunicado con radicado No.00-025198, allegado a la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín el 30 de septiembre del 2024; esta entidad

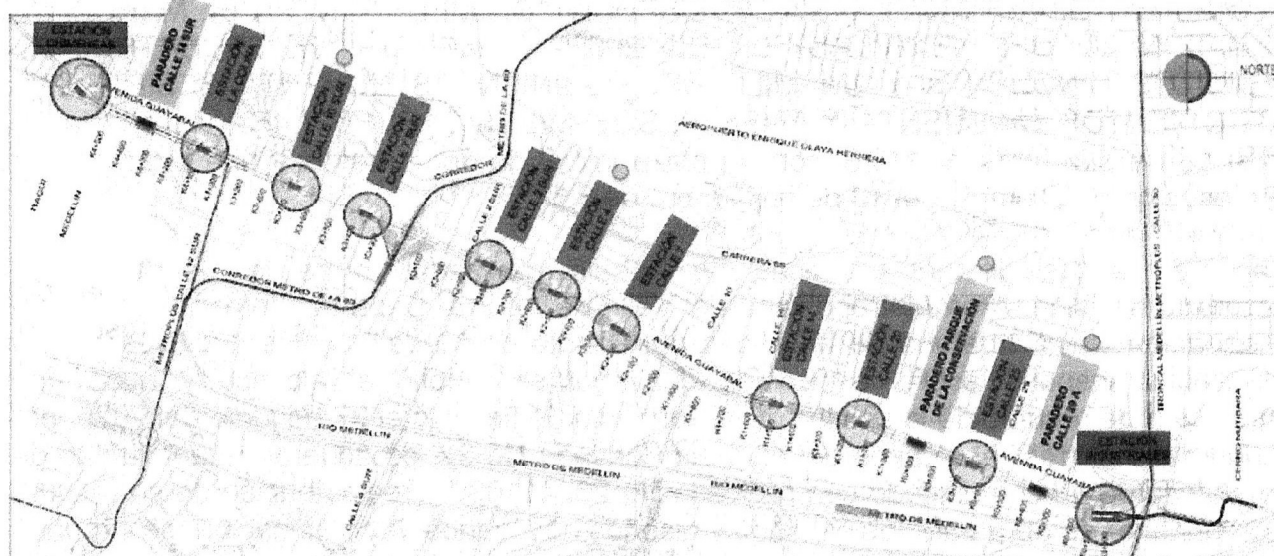
JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		DJ500-FT-GJU-23
		Versión 4
		2019-12-30

manifiesta que se hace necesario implantar 5 paradas intermedias, adicionales a las 6 estaciones inicialmente previstas en el contrato actual de la Av. Guayabal conforme lo estipulado en la Adición No.21 al convenio 01 de 2005. De lo anterior, 2 paradas localizadas en las calles 4 y 10 sur, serán desarrolladas como estaciones y se llevarán a cabo los estudios y diseños, de acuerdo con lo establecido para las 6 estaciones iniciales y las 3 restantes, localizadas en la calle 29A, entrada al Parque de la Conservación y en la Calle 13 A sur, como paraderos simples. En este sentido, se procedió a solicitar al consultor de los diseños y la interventoría, la propuesta económica que permita la elaboración de los estudios requeridos, toda vez que estos no hacen parte del alcance inicial del Contrato No.32 de 2023.

Teniendo en cuenta que estas actividades de diseños no se encuentran en el alcance de la Adición No.21 al Convenio 01 de 2005, se puso en consideración de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, la redistribución del recurso del componente de obra con el fin de hacer el pago respectivo de estas nuevas actividades al diseñador por valor DE TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$378.000.000) IVA incluido"

LOCALIZACIÓN DE LAS ESTACIONES

LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES



Paradas intermedias solicitadas referenciadas con un punto amarillo.

En virtud de lo anterior se procede a la ampliación del alcance y redistribución de recursos del contrato derivado No 32 de 2023, por valor de DE TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$378.000.000) IVA incluido, para realizar la siguiente actividad:

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		DJ500-FT-GJU-23
		Versión 4
		2019-12-30

Diseñar 5 paradas intermedias, adicionales a las 6 estaciones inicialmente previstas en el contrato actual de la Av. Guayabal, conforme lo estipulado en la Adición No.21 al Convenio 01 de 2005. En particular, se efectuará los estudios y diseños en todos sus componentes técnicos de las estaciones ubicadas en las calles 4 y 10 sur, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del contrato. Adicionalmente, se adelantarán los estudios y diseños de tres (3) paraderos simples, localizados en la calle 29A, entrada al Parque de la Conservación y calle 13A Sur, estos paraderos, definidos como simples y planteados conforme a las necesidades manifestadas por las entidades competentes, se realizarán los estudios y diseños según las especificaciones técnicas previamente acordadas:

1. Se trata de un paradero, no es una estación.
2. La ubicación del paradero será el separador central de la Avenida guayabal en los tres sitios antes indicados. La ubicación precisa se analizará con las entidades.
3. Los anchos de los separadores serán los existentes, por tanto, no se modificarán anchos de los elementos constitutivos de la sección vial.
4. Altura de plataforma a 90 cm para abordaje del costado izquierdo del vehículo tipo bus padrón o vehículo tipo bus articulado.
5. Se realizará el diseño geométrico y de pavimentos para una sola posición de parada por sentido.
6. Desarrollo de rampas de acceso anterior y posterior atendiendo lineamientos de la NTC 4143.
7. Protección lateral de los usuarios con pasamanos interrumpidos en los sitios previstos para las puertas de los buses. No contemplará sistemas de puertas andén.
8. Contarán con acometidas de redes de telecomunicaciones de potencia, acueducto y alcantarillado, de acuerdo con los requerimientos de las entidades y la validación en las estaciones.
9. Cubierta o cubiertas livianas tipo pérgola o paradero para protección del usuario.
10. Accesibilidad urbanística y arquitectónica.
11. Iluminación con el sistema de alumbrado público.
12. De ser posible técnicamente se buscará integrar los árboles existentes al diseño y evitar el traslado de redes de servicios públicos.
13. De acuerdo con el RETIE, no se podrán instalar cubiertas de ningún tipo sobre las redes primarias de energía existentes a lo largo del separador, por tanto, la propuesta requiere desvíos parciales de las redes primarias de energía en los paraderos de la calle 29 A y el acceso al parque de la Conservación.
14. Se aprovecharán cruces semaforizados existentes en los sitios previstos o una adecuación menor de ellos. No obstante, en la calle 13 sur y 14 sur, se requerirá

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		DJ500-FT-GJU-23
		Versión 4
		2019-12-30

estudio complementario para traslado de semáforo, pues el semáforo actual se encuentra muy próximo a la estación del Barrio La Colina (Calle 12 A Sur).

En general, las obras comprenden:

- ✓ Actividades preliminares.
- ✓ Localización, trazado y replanteo
- ✓ Demoliciones de estructuras existentes.
- ✓ Construcción de estructuras provisionales.
- ✓ Construcción de estructuras de contención.
- ✓ Excavaciones de cimentaciones y movimiento de tierras.
- ✓ Mantenimiento vial
- ✓ Construcción de pavimento rígido
- ✓ Construcción de pavimento flexible
- ✓ Construcción y/o adecuación de andenes
- ✓ Construcción y/o adecuación de bahías
- ✓ Construcción y/o adecuación de bordillos, rebajes, cordones.
- ✓ Transporte, bodegaje e Instalación de mobiliario
- ✓ Traslado y/o adecuación de redes secas y húmedas con sus obras complementarias
- ✓ Tala, poda, trasplante o siembre de especies arbóreas
- ✓ Suministro e instalación de señalización vertical y horizontal.
- ✓ Plan de Manejo de Tránsito
- ✓ Construcción de amoblamiento semafórico.
- ✓ Construcción de obras complementarias y de urbanismo.
- ✓ Ingresos de individuos arbóreos al Sistema del Árbol Urbano (SAU)
- ✓ Demás elementos necesarios según los requerimientos del diseño

Corredor	Tramo	Identificación de la Estación	Localización	Longitud típica para parada de dos buses articulados (m)	Ancho propuesto de la estación en (m)
Carrera 52 entre calle 30 y 12 sur	Av Guayabal	Calle 29 A - Paradero	Separador central	m	Ancho separador
	Av Guayabal	Parque la conservación-Paradero	Separador central	m	Ancho separador
	Av Guayabal	Calle 4	Separador central	52,8	4
	Av Guayabal	Calle 10	Separador central	52,8	4
	Av Guayabal	Calle 13 A Sur- Paradero	Separador central	m	Ancho separador

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		DJ500-FT-GJU-23
		Versión 4
		2019-12-30

Por lo anterior para el componente de la etapa de construcción de las estaciones quedaría en VEINTE TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$23.553.597.453) luego de dar el anticipo correspondiente al 30% de SIETE MIL TRECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.305.479.236), este componente tendría un saldo a ejecutar de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$16.248.118.217) y por ende su etapa de estudios y diseños quedarían con un saldo de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$798.000.000).

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN
DISEÑO ESTACIÓN CALLE 4	84.000.000	Según valor contractual inicial por estación
DISEÑO ESTACIÓN CALLE 10 SUR	84.000.000	Según valor contractual inicial por estación
DISEÑO PARADERO CALLE 29 A	70.000.000	Con alcances establecidos la propuesta del CONTRATISTA.
DISEÑO PARADERO PARQUE DE LA CONSERVACIÓN.	70.000.000	Con alcances establecidos la propuesta del CONTRATISTA.
DISEÑO PARADERO CALLE 13 A SUR	70.000.000	Con alcances establecidos la propuesta del CONTRATISTA.
TOTAL	\$378.000.000	

CONSTRUCCIÓN ESTACIONES		REDISTRIBUCIÓN	
COSTO DIRECTO	\$16.861.829.854	-\$287.890.327	\$16.573.939.527
AU (31.30%)	\$5.277.752.744	-\$90.109.673	\$5.187.643.072
SUB TOTAL CONSTRUCCIÓN ESTACIONES	\$22.139.582.598	-\$378.000.000	\$21.761.582.598
ESTUDIOS	\$420.000.000	+\$378.000.000	\$798.000.000
GASTOS REEMBOLSABLES			
PMT	\$843.091.493		\$843.091.493
PMA	\$674.473.194		\$674.473.194
COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA	\$40.000.000		\$40.000.000
TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	\$40.000.000		\$40.000.000
PÓLIZAS CONTRACTUALES	\$194.450.168		\$194.450.168

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		DJ500-FT-GJU-23
		Versión 4
		2019-12-30

SUBTOTAL REEMBOLSABLES	\$1.792.014.855		\$1.792.014.855
VALOR TOTAL	\$24.351.597.453		\$24.351.597.453

Por lo anterior se requiere considerar las siguientes actualizaciones en las cláusulas del contrato:

- Clausula segunda. del alcance del contrato.
- Clausula decima segunda. valor del contrato
- Clausula decima tercera. Apropiación presupuestal
- Clausula decima quinta. Anticipo

Desde la interventoría el concepto es favorable mediante comunicado con radicado 202510334.

Así mismo el AMVA expresa que, el convenio que se viene desarrollando entre la Nación y las jurisdicciones de Medellín, Envigado e Itagüí, para la materialización de la puesta en marcha de la Pretronal Sur y alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos, debe estar “de acuerdo con las necesidades actuales de movilización de los habitantes del áreas de influencia y las posibilidades económicas del Estado, contando para ello con la participación de los actores institucionales y empresariales de transporte que confluyen en el territorio”

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD DESCRITA:

La necesidad se satisface con la siguiente modificación contractual del contrato N°32 en la cláusula segunda, relativa a la ampliación del alcance del contrato; clausula decima segunda, sobre el valor del contrato; clausula decima tercera, sobre la apropiación presupuestal y la cláusula décimo quinta sobre el Anticipo, sin modificar el valor total contractual y su presupuesto

3. CONDICIONES DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLÚS
---------	--

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		DJ500-FT-GJU-23
		Versión 4
		2019-12-30

	EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL CONVENIO 01 DE 2005
FECHA DE INICIO:	13 de diciembre de 2023
ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN	Ampliación del alcance y redistribución de recursos
PLAZO INICIAL:	Doce (12) meses
VALOR INICIAL:	\$ 24.351.597.453 (VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL SOLICITADO:	N.A.
FUENTE DE LOS RECURSOS DEL VALOR ADICIONAL	N.A.
PRORROGA SOLICITADA:	N.A.
ADICIONES ANTERIORES (Si se han hecho adiciones al Contrato)	N.A.
PRORROGAS ANTERIORES (Si el Contrato ha sido prorrogado)	Once (11) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito de Medellín
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Si hay obligaciones adicionales que surjan a raíz de la modificación contractual):	N.A.

Modificaciones Anteriores:

- Otro si No 1: Modificar de manera bilateral la cláusula decima segunda del valor del contrato, en el sentido de aclarar que el valor total del certificado de registro presupuestal No. 20235345 es por la suma de veinticuatro mil trescientos cincuenta y

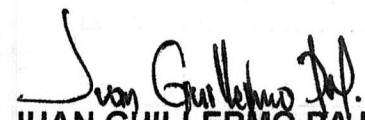
JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		DJ500-FT-GJU-23
		Versión 4
		2019-12-30

un mil millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos m/l (\$24.351.597.453)

- Otro si No 2: Adherir al alcance del contrato en su numeral 2.1 y la clausula tercera "De las obligaciones específicas"
- Otro si No 3: Prorroga por un termino de 11 meses más, esto es hasta el día 13 de noviembre de 2025.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS: Para la modificación solicitada, la Entidad debe considerar la posibilidad de los mismos riesgos establecidos para el contrato No. 32 de 2023

Atentamente,



JUAN GUILLERMO PAJARO MEDRANO
Director de infraestructura

Suscrito el 7 de julio de 2025.